



Resolución Jefatural

Nº 169 - 2016 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEOP

Lima,

04 NOV. 2016

Vistos, el Informe Nº 1378-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum Nº 6561-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP, el Informe Nº 170-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP-EEO-GPS y la Carta Nº 26-2016-CSE;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de octubre de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad y el CONSORCIO EDUCATIVO NACIONAL, conformado las empresas TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y TERRAK S.A.C. en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato Nº 168-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública Nº 16-2015-MINEDU/UE 108 - 1, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en los Niveles Inicial Primaria y Secundaria de la I.E. Nº 20188 – I.E.I. Nº 627 San Vicente de Cañete – Cañete – Lima", por el monto de S/ 6 752 723,25 (Seis Millones Setecientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Veintitrés con 25/100 Soles) y un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, con fecha 22 de octubre 2015, la Entidad y el CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO, conformado por las empresas HIDROINGENIERÍA S.R.L.TDA. y SERDEL S.A.P., en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato Nº 175-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público Nº 019-2015-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Supervisión de Obra: Mejoramiento del Servicio Educativo en los Niveles de Inicial, Primaria y Secundaria de la I.E Nº 20188 – I.E.I. Nº 627, San Vicente de Cañete – Lima", por el monto de S/ 435 123,28 (Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Ciento Veintitrés con 28/100 Soles), y un plazo para la ejecución del servicio de doscientos cuarenta (240) días calendario, de los cuales doscientos diez (210) días corresponde a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la Obra;

Que, por Oficio Nº 4275-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP, recibido por el Contratista el 10 de noviembre de 2015, la Entidad indicó que el inicio del plazo contractual de la ejecución de la obra es el 05 de noviembre de 2015, de acuerdo con lo establecido en el artículo 184º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con lo cual el término del dicho plazo contractual fue el 01 de junio de 2016;

Que, mediante Oficio Nº 4328-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP, recibido por el Supervisor el 13 de noviembre de 2015, la Entidad le comunicó que el inicio del plazo del servicio de supervisión de obra es a partir del 05 de noviembre de 2015;

por lo tanto, el término de dicho servicio es el 01 de julio de 2016, incluyendo los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la Obra;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 277-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del 13 de julio de 2016 y Resolución Directoral Ejecutiva N° 302-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del 09 de agosto de 2016, la Entidad declaró procedente parcialmente las solicitudes de ampliación de plazo N° 01 y N° 02 presentadas por el Supervisor, por seis (06) días calendario y cincuenta y cuatro (54) días calendario, respectivamente; asimismo, con Resolución Jefatural N° 142-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO del 12 de octubre de 2016, la Entidad declaró procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03 del servicio de supervisión por sesenta y dos (62) días calendario, con ellas se prorrogó el término del plazo contractual del servicio de supervisión hasta el 31 de octubre de 2016, incluyendo el plazo de los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra, debido a que el Supervisor continuó prestando sus servicios pese a que el plazo de ejecución de obra culminó el 01 de junio de 2016;

Que, con Carta N° 26-2016-CSE, recibida por la Entidad el 21 de octubre de 2016, el Supervisor solicitó de Ampliación de Plazo N° 04 por sesenta (60) días calendario, por la causal establecida en el numeral 2. del artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "*Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista*", considerando que el Contratista no concluyó con los trabajos de ejecución de obra dentro del plazo contractual vigente (01 de junio de 2016); por lo que es necesario ampliar el plazo al Supervisor, teniendo en cuenta que se requieren treinta (30) días calendario a fin de garantizar la supervisión de la obra de manera directa y permanente hasta la conclusión de la obra, dado a la obra se encuentra en un avance de 97,92%, y treinta (30) días calendario para el proceso recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, mediante Informe N° 170-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-GPS del 28 de octubre de 2016, que cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, la Coordinadora de la Obra concluyó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por sesenta (60) días calendario, presentada por el Supervisor por la causal "*Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista*", establecida en el numeral 2. del artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debe ser declarada procedente parcialmente por veintiún (21) días calendario, considerando que a partir del 02 de junio de 2016, fecha de término del plazo contractual vigente, la ejecución de la obra se encuentra en condición de atrasada por razones imputables al Contratista; en tal sentido, de acuerdo al Informe Semanal N° 50 del Supervisor al 22 de octubre de 2016, indica un avance físico ejecutado de obra del 97,92%, faltando realizar pruebas a los equipos instalados y solicitar la conexión al PMI que permita poner en servicio el sistema de media tensión; por lo que se advierte que a la fecha de emisión del acotado informe, se realizaron trabajos de ejecución de obra y por consiguiente de servicios efectivos de supervisión de obra, considerando que la fecha de término del servicio efectivo de supervisión fue el 01 de octubre de 2016, corresponde ampliar el plazo para tal fin al 22 de octubre de 2016; consecuentemente se amplia el plazo contractual del 31 de octubre de 2016 al 21 de noviembre de 2016, incluyendo los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra, en virtud a la cláusula Quinta del Contrato N° 175-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo costo será a cargo del Contratista;



Resolución Jefatural

Nº 169 - 2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGE

Lima,

04 NOV. 2016

Que, por Memorándum N° 6561-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGE, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 31 de octubre de 2016, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras expresó su conformidad a lo opinado por la Coordinadora de la Obra de la Unidad a su cargo, por lo que solicitó emitir el informe legal y proyecto de resolución respectivo;

Que, a través del Informe N° 1378-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 04 de noviembre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y de acuerdo con lo informado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por sesenta (60) días calendario, presentada por el Contratista por la causal establecida en el numeral 2. *"Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista"*, del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debe ser declarada procedente parcialmente por veintiún (21) días calendario, toda vez que aún se continúa con la ejecución de la obra bajo penalidad y el Supervisor ha prestado sus servicios de supervisión del 02 al 22 de octubre de 2016, conforme se advierte en su Informe Semanal N° 38, el cual, además, debe considerar un plazo adicional de treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra; asimismo, consideró que el servicio de supervisión debe ampliarse por existir atraso en la ejecución de la obra, postergándose con ello el plazo de vigencia contractual del 31 de octubre de 2016 al 21 de noviembre de 2016; cuyos costos que generen la presente ampliación de plazo serán asumidos por el Contratista, conforme con lo establecido en el artículo 192° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 41.6 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873, establece que: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"*;

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento, estipula: *"Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado, 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad, y, 4. Por caso fortuito o fuerza mayor. (...)"*



Que, el artículo 192º del Reglamento, prescribe que: "En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista de la ejecución de obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo será asumido por la Entidad";

Que, el artículo 193º del referido Reglamento, indica: "La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato (...)"

Que, de acuerdo a lo vertido en la Opinión N° 059-2015/DTN de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones, que señala: "(...) el retraso en la ejecución de la obra por causas imputables al Contratista, implica la extensión de los servicios de supervisión, de manera automática, con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en obra";

Que, en el presente caso, teniendo en cuenta lo indicado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde declarar procedente parcialmente, por veintiún (21) días calendario, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 presentada por el Supervisor, en virtud a la necesidad de la Entidad de controlar los trabajos que viene ejecutando el Contratista bajo penalidad, incluyendo los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, de fecha 27 de febrero de 2015, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, con Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 325-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 26 de agosto de 2016, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, de acuerdo a lo opinado en el Informe N° 1378-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 6561-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 170-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-GPS y la Carta N° 26-2016-CSE;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 325-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED;



Resolución Jefatural

Nº 1 69 - 2 0 1 6-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGE

Lima, 04 NOV. 2016

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar **PROCEDENTE** parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por veintiún (21) días calendario, presentada por el CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO, conformado por las empresas HIDROINGENIERÍA S.R.LTDA. y SERDEL S.A.P., encargado del servicio de consultoría de obra: "Supervisión de Obra: Mejoramiento del Servicio Educativo en los Niveles de Inicial, Primaria y Secundaria de la I.E N° 20188 – I.E.I. N° 627, San Vicente de Cañete – Lima", en mérito al Contrato N° 175-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 019-2015-MINEDU/UE 108, prorrogando el término del plazo contractual del 31 de octubre de 2016 al 21 de noviembre de 2016, incluyendo el plazo de treinta (30) días para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra, cuyo costo será asumido por el Contratista, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Francisco Carbajal Zavaleta
Jefe (e) de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED